



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2026-GM-MDM-C

Marangani, 16 de enero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

Informe N°008-2026-MDM/SGDS-SM/WHC, de fecha 12 de enero del 2026, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Wilson Huallpa Callasi; Informe N°006-2026-RAB/OPP/MDM, de fecha 13 de diciembre del 2026, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronald Anahue Berna; Opinión Legal N° 0008-2026-AJ-MDM/FCHT de fecha 14 de enero del 2026 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani Abog. Fredy J. Choquenaira Tinta; los mismos que son parte integrante para la aprobación de plan de trabajo Vacaciones Útiles Divertidas y Recreativas 2026 del Distrito de Marangani, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la autonomía de la que gozan los gobiernos locales no supone autarquía, tal como la ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal les permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como la ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales (STC N°000B-2007-AI); en este contexto, dentro de las competencias que la Constitución otorga a los gobiernos locales se encuentra contenida la de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, según el inciso 5 del artículo 195°;

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al Principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del Alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33 del artículo 20° y el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "son atribuciones del Alcalde: (...) delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal (...);





Que, el literal c) del Artículo 15" de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala como atribución del Sistema Nacional de Control "Impulsar modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

Que, conforme se tiene la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su "artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" (*) Extremo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019. 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne. 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. 7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos. 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. 9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad. 10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana. (...)

Que, conforme se tiene el Informe N°008-2026-MDM/SGDS-SM/WHC, de fecha 12 de enero del 2026, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Wilson Huallpa Callasi, remite solicitud de aprobación del Plan de Trabajo Vacaciones Útiles Divertidas y Recreativas 2026 del Distrito de Marangani Provincia Canchis Cusco.

Que, conforme se tiene el Informe N°006-2026-RAB/OPP/MDM, de fecha 13 de diciembre del 2026, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, da la disponibilidad presupuestal para la aprobación Plan de Trabajo Vacaciones Útiles Divertidas y Recreativas 2026 del Distrito de Marangani Provincia Canchis Cusco, con el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2.3
FTE.FTO	05. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07. FONCOMUN
META	PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
MONTO	10,000.00

Que, mediante a Opinion legal N° 008-2026-AJ-MDM/FCHT, de fecha 14 de enero del 2026, documento en el cual el Abog. Fredy Jhon Choquenaira Tinta – Asesor Jurídico de la Municipalidad, **OPINA** que es **PROCEDENTE**, APROBAR aprobar Plan de Trabajo Vacaciones Útiles Divertidas y Recreativas 2026 del Distrito de Marangani Provincia Canchis Cusco, con un presupuesto de S/. 10.000.00.

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2026-MDP-A, donde se designa al Lic. Eloy Andrés Samata Mojo, identificado con DNI N° 24713674, en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO VACACIONES ÚTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2026 DEL DISTRITO DE MARANGANI PROVINCIA CANCHIS CUSCO, con un presupuesto de S/. 10.000.00. de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2.3
FTE.FTO	05. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07. FONCOMUN
META	PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
MONTO	10,000.00





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Vacaciones Útiles Divertidas y Recreativas 2026 del Distrito de Marangani Provincia Canchis Cusco, se realicen en estricto cumplimiento de las medidas, indicadores, cronogramas y disposiciones contenidas en el Plan de Trabajo de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal la notificación y distribución de la presente Resolución, para su conocimiento y fines de Ley.



C.C
-SGDSM
-ARCHIVO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

Lic. Eloy Andrés Samata Mojo
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24713674

